

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue al plenario, la prueba documental señalada en el numeral 1 del artículo 384 del Código General del Proceso.
- b. En lo que respecta a la dirección de residencia de la demandada, téngase presente que en estos casos se debe dar aplicación a lo señalado en el numeral segundo de la norma ya citada, por lo tanto, deberá relacionar como dirección física de notificación de la demandada la de la ubicación del inmueble objeto de restitución.
- c. acredite el cumplimiento de lo establecido en el inciso 5º, artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- d. Informe la dirección de notificación física de la togada.
- e. En los hechos de la demanda, relacione cada uno de los cánones adeudados esto, es mes, año y valor.
- f. En las pretensiones de la demanda, mencione la dirección del bien inmueble objeto de restitución.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 10 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366b98c4e7953e1a6559f4cbe7f8e7c8ad8396e45420a096a09ad3c975914b0e**

Documento generado en 07/10/2022 08:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>